CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

**RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1595/2010**

**POR LA CUAL SE RESUELVE CANCELAR LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS INTERNACIONAL Nº 15/2010 – AD REFERÉNDUM "CONSULTORÍA PARA ANÁLISIS DEL MERCADO DEL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES Y ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTABILIDAD REGULATORIA" ID Nº 206.376.**

Asunción, 23 de diciembre de 2010.

**VISTO:** El Interno G.O.C. N° 259/2010 del 23 de diciembre de 2010, de la Gerencia Operativa de Contratación por el que solicita la cancelación de la Licitación Concurso de Ofertas Internacional Nº 15/2010 – Ad Referéndum "Consultoría para Análisis del Mercado del Sector de Telecomunicaciones y Elaboración del Reglamento de Contabilidad Regulatoria", y;

**CONSIDERANDO**: Que el Artículo 31 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" menciona que: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o de fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios, o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".- "Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica podrá ordenar la cancelación de la Licitación Pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83 inciso b de esta Ley"*, lo cual también se halla expresamente señalado en el numeral 34 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

Que los oferentes tienen conocimiento y, por su sola participación en el proceso, aceptan la facultad que tiene la Convocante, en este caso la CONATEL, de cancelar un proceso licitatorio. Que, en efecto, la Carta de Oferta que deben presentar los oferentes siguiendo los lineamientos de la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones, expresamente señala: *"(f) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".*

Que el Directorio de la CONATEL ha estimado oportuna la cancelación de la Licitación, tras considerar lo expuesto a través del Interno G.O.C. N° 259/2010 del 23 de diciembre de 2010.

**POR TANTO:** El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 23 de diciembre de 2010, Acta Nº 61/2010, y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Nº 642/95 "De Telecomunicaciones", el Decreto Nº 14.135/96, la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus disposiciones reglamentarias;

**RESUELVE:**

**Art. 1°** Cancelar la Licitación por Concurso de Ofertas Internacional Nº 15/2010, Ad Referéndum, "Consultoría para Análisis del Mercado del Sector de Telecomunicaciones y Elaboración del Reglamento de Contabilidad Regulatoria" ID Nº 206.376.

**Art. 2°** Autorizar a la Gerencia Operativa de Contratación la realización de los trámites correspondientes para hacer efectivo lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

**Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

ES COPIA
Jorge Seall Sasiain
Presidente

OSCAR PICCARDO CABRAL